

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. P-C-671-19, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. P-C-671-19

RESOLUCIÓN DNP No. 067-2020DD  
Panamá, 27 de febrero de 2020.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,  
en uso de sus facultades legales, y,

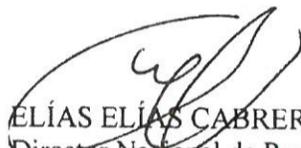
RESUELVE:

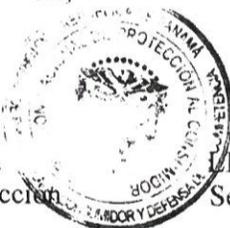
PRIMERO: NO ACCEDER a la pretensión del consumidor CATALINO GUERRERO VENENCIA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-136-815, quien reclama del agente económico denominado W PANAMA, amparado por la razón social EVOLUTION HOTEL CORP., registrada a Folio 155634826, de la Sección Mercantil del Registro Público, el cumplimiento de la promoción "La Quinta Noche Gratis", que no le fue aplicada al hospedarse en el hotel del citado proveedor.

SEGUNDO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3 y del 115 al 123 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

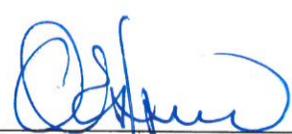
  
ELÍAS ELÍAS CABRERA  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.



  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General.

DNP/EEC/DDQ/dtmh/jg  
Queja No. P-C-671-19

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, ocho ( 8 ) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00 am ), por el término de cinco (5) días hábiles.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

